

NTBA

**CÓDIGO DE
CONDUCTA**

INTRODUCCIÓN

Este Código de Conducta se aplica a toda la comunidad ITBA: sus alumnos, docentes, directivos, administrativos, personal de apoyo a la enseñanza y voluntarios que contribuyen al Instituto. Asimismo a sus proveedores y quienes presten servicios para o en representación del ITBA.

Contiene lineamientos y criterios de conducta, no una enumeración de todas las posibles situaciones que se pueden presentar y de ninguna manera sustituye la aplicación del sentido común y del buen criterio.

La regla general es conducirse con respeto por las leyes, los valores del Instituto y las normas y políticas específicas.

Ninguna práctica en desacuerdo con este código podrá ser justificada argumentando los usos y costumbres, obediencia de instrucciones de niveles jerárquicos superiores o la búsqueda de un propósito más elevado.

Se solicita a todos los graduados de Grado y Postgrado extender la práctica de estos principios a sus actividades más allá del ámbito universitario.

PRINCIPIOS GENERALES

El respeto a las personas, como comportamiento central en las relaciones entre alumnos, docentes y personal de la Universidad.

No se practicará discriminación alguna, sea por género, etnia, credo, orientación sexual, condición social, opiniones o afiliaciones políticas.

Todos deben colaborar para mantener un clima de respeto recíproco ante las diferencias personales que puedan surgir.

Todos los integrantes de la comunidad ITBA deberán desarrollar sus tareas y cumplir sus deberes de forma ética, transparente, honesta e imparcial y servir con dedicación a la comunidad universitaria general. La corrupción o el tráfico de influencia no serán toleradas en ninguna de sus modalidades.

Los alumnos deben respetar la autoridad docente pero nadie hará uso indebido del poder que le confiere su cargo.

Los datos personales almacenados en el ITBA son confidenciales. No se revelarán fuera de su destino específico, salvo requerimiento de autoridad competente.

El respeto a la verdad y a la palabra empeñada, como esencia de nuestra labor universitaria.

Se respeta la libertad de pensamiento y de opinión dentro del marco académico.

Se promueve el espíritu crítico sin ofender al semejante.

Se honrarán todos los contratos, acuerdos y compromisos asumidos.

Los currículos y otras formas de antecedentes personales se ajustarán estrictamente a la realidad.

Los alumnos realizarán sus exámenes, evaluaciones y trabajos con honestidad académica y cumpliendo las normas vigentes.

Tanto los trabajos y proyectos de los alumnos como las publicaciones de los docentes e investigadores serán obra conjunta, original y exclusiva de todos los autores declarados. Se atribuirá el debido crédito a las ideas, aportes y desarrollos de terceros. El plagio es una falta grave que será tratada rigurosamente.

Se respetará la propiedad intelectual incluyendo la del ITBA, la que pueda corresponder a los miembros de la comunidad ITBA y la de terceras partes. Se observarán los principios de derecho de autor al facilitar materiales didácticos a los alumnos y al incorporarlos a la plataforma didáctica.

En el trato con entidades o terceros ajenos a la comunidad ITBA se diferenciará entre las opiniones, contenidos y decisiones vertidos a título personal y los formulados en representación del Instituto o invocando vínculo con el mismo.

La información solicitada en los procesos de acreditaciones y auditorías se responderá con veracidad y sin demora.

El cumplimiento de las normas, como forma de convivencia interna y externa.

Se observarán las limitaciones que rigen la dedicación exclusiva del personal docente y las análogas del personal jerárquico.

El dictado de clases y la evaluación de los alumnos son funciones asignadas a los profesores que deberán ser cumplidas conforme a las normas académicas vigentes.

Los recursos materiales, instrumentos e infraestructuras de comunicación y de informática se utilizarán solo para las tareas propias del Instituto y por las personas autorizadas.

No se hará uso de influencias en procura de intereses u objetivos personales, ni para favorecer a allegados.

Solo podrán dar y recibir presentes simbólicos u honoríficos, sean materiales o servicios, en tanto sean de poco valor y no estén dirigidos a obtener comportamientos impropios.

Los conflictos de interés reales o potenciales que surjan cuando la relación de cualquier miembro de la comunidad ITBA con un tercero pueda afectar los intereses del ITBA o atentar contra los principios reflejados en este Código de Conducta deberán ser evitados y reportados por escrito al Consejo de Regencia.

La capacidad de responder por los actos propios, como expresión responsable del ejercicio de los roles profesionales.

Ningún acto debería evidenciar una desmesura que afecte la reputación del ITBA.

Los docentes se conducirán teniendo presente que son modelo para sus alumnos, y los directivos que lo son para toda la comunidad ITBA.

Las decisiones que se adopten reunirán los requisitos de transparencia y trazabilidad, en el sentido de conocimiento del nivel superior y conservación de registros de lo actuado.

La transgresión a las normas de conducta puede dar lugar a sanciones, según lo establezcan los procedimientos aplicables. Si la conducta de alguien es puesta en duda la cuestión será tratada confidencialmente y la persona tendrá derecho de defensa. El ITBA se compromete a no aplicar forma alguna de represalia contra quien informe un incidente relacionado con la conducta.

Este Código de Conducta se pone en conocimiento de todos los integrantes de la comunidad ITBA, quienes le prestarán adhesión mediante las declaraciones que oportunamente ITBA solicite suscribir a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, y se espera que todos informen cualquier transgresión al mismo, a su superior jerárquico inmediato y, cuando lo anterior no fuera posible en razón de las circunstancias, al Consejo de Administración.

Cuando el informe reporte o denuncia así lo demande, el denunciante podrá solicitar que su tratamiento sea confidencial. El reporte o denuncia oportuna en ningún modo habilitará la adopción de represalias o sanciones respecto del denunciante.

Este Código de Conducta entra en vigencia el 1º de Octubre de 2015.